

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Francia  
nacional

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(«Gaceta» 3 Septiembre 1929).

### Ministerio de Trabajo y Previsión

REALES ÓRDENES  
Núm. 1.164

Excmo. Sr.: Remitida a informe del Instituto Nacional de Previsión, la instancia de la Compañía ferroviaria de Zafra a Huelva, para la excepción de sus obreros del seguro de Retiro obrero obligatorio, este organismo dictaminó lo siguiente:  
«Evacuando el informe que V. E. se ha servido interesar de este Instituto Nacional de Previsión acerca de la procedencia de dictar una Real orden exceptuando del Régimen legal del Retiro obrero al personal de la Compañía ferroviaria de Zafra a Huelva, mediante la adaptación de las normas de dicho Régimen al Reglamento de pensiones de retiro, de viudedad y de orfandad propuesto por

la mencionada Empresa, tengo el honor de exponer a V. E. que, aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Fomento, previo dictámen del Consejo Superior de Ferrocarriles, el expresado Reglamento, en cuanto afecta al personal no comprendido en el Régimen de Retiro obrero obligatorio y acreditada la adhesión de la misma Empresa al nuevo Estatuto ferroviario, resultan cumplidas las condiciones previas exigidas por la Real orden de 30 de Enero de 1928, dictada por V. E. para regular la concesión de exención que se solicita; que examinado el Reglamento de que se trata, resulta que cuanto afecta al personal con retribuciones que no excedan de 4.000 pesetas al año, es decir, del comprendido en el Régimen legal, está contenido en el artículo 1.º del mencionado Reglamento que recoge fielmente y desarrolla con precisión las bases establecidas en dicha Real orden, estando dedicados los títulos siguientes a la regulación de las pensiones del personal que, por tener mayor retribución, está excluido del Régimen legal, y que habiendo introducido la Compañía las adiciones recomendadas por este Instituto Nacional de Previsión en su informe de Febrero próximo pasado relativas a varios artículos del título I del Reglamento para su total adaptación a las normas preestablecidas en la Real orden de 30 de Enero de 1928, procede acordar la exención que se

solicita, dictando la Real orden correspondiente, por la cual se aprueba el Reglamento de pensiones de retiro, de viudedad y orfandad del personal de la Compañía ferroviaria de Zafra a Huelva, formulado por la misma en 31 de Mayo de 1928, en lo que afecta a la competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión, y de cuyo Reglamento se remitirá copia autorizada al Instituto Nacional de Previsión, y se declare exenta a dicha Compañía del Régimen legal del Retiro obrero, mediante el cumplimiento del título I del mismo Reglamento, que establece las normas de adaptación a dicho Régimen con expresa reserva de las normas G. y H. de la disposición 2.ª de la Real orden de 30 de Enero de 1928, referentes a las cotizaciones ya realizadas en el Régimen legal en beneficio del personal y a las facultades de comprobación que competen al Ministerio de Trabajo y Previsión».

Y conformándose con el preinserto dictámen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede exenta la Compañía ferroviaria de Zafra a Huelva del Régimen legal de Retiro obrero; encontrándose, en cambio, obligada al cumplimiento del título I del Reglamento regulador de los retiros de su personal en la forma aprobada por este Ministerio, cuyo texto se insertará en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1929.

P. D.,  
JOSE MARVA  
Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.165

Ilmo. Sr.: A fin de evitar posibles confusiones respecto al alcance de la autorización contenida en la Real orden de este Ministerio, fecha 27 de Julio último, número 1.147, publicada en la «Gaceta» del día 24 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede aquella modificada en la siguiente forma.

1.º Para mayor facilidad en la aplicación del Real decreto de 21 de Junio de 1926 sobre protección de familias numerosas, los subsidios en metálico que, con arreglo al Reglamento de 30 de Diciembre de 1926, se conceden por Real orden de este Ministerio a personas residentes en las provincias de Baleares, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, podrán ser satisfechos directamente a los beneficiarios por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de Barcelona, mediante las oportunas comprobaciones.

2.º La mencionada Caja remitirá quincenalmente a este Ministerio una relación justificada de los subsidios por ella satisfechos, a los efectos del correspondiente reintegro.

3.º Los servicios anteriormente mencionados serán completamente gratuitos y sin descontar a los beneficiarios cantidad alguna.

4.º La Dirección general de Trabajo fijará las normas que estime oportunas para el mejor y más efectivo desarrollo de este servicio y garantía del mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1929.

P. D.,

JOSE MARVA

Señor Director general de Trabajo.

## Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Núm. 2.108

Excmo. Sr.: Por Real orden número 978 de este Ministerio, dirigida a V. E. e inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 24 de Abril último, se concedió autorización para importar temporalmente por la Aduana de Barcelona, vía marítima, por el plazo de un año, los útiles y herramientas que en la expresada Real orden se determinan, con destino a las obras del montaje del funicular aéreo para el transporte de viajeros a Monserrat, acompañándose a la expresada Real orden relación duplicada, fechada en 13 de Abril último, con el detalle de las referidas mercancías, cuyo peso neto aproximado, según la expresada relación, era de 38.047 kilogramos, siendo el peso bruto aproximado que constaba en la misma el de 43.034 kilogramos.

La entidad solicitante recurre a este Ministerio en súplica de que se rectifiquen los expresados pesos, en atención a que fueron las correspondientes relaciones redactadas antes del embalaje de los bultos, por lo que se incurrió en error, que ahora subsana, en evitación de los perjuicios que pudieran irrogarse al advertirse las correspondientes divergencias en el despacho de la Aduana. Y no existiendo perjuicio alguno en admitir la rectificación que se solicita, ha sido aceptada por este Ministerio y al efecto acompaño a V. E. en relación por duplicado, fechada en 24 de Julio del año corriente y autorizada por el Secretario del Consejo de Administración de la entidad solicitante, en la que consta que las herramientas útiles y maquinaria necesarios para el referido montaje del funicular aéreo para el transporte de viajeros a Monserrat, con el detalle del contenido de cada una de las cajas que fueron embarcadas en el vapor «Málaga» el 8 de Abril del año actual en Hamburgo, y en cuyas relaciones se arrastran los pesos correspondientes a los materiales y útiles de referencia, que arrojan un total de peso neto de 31.180 kilogramos y peso bruto de 34.488 kilogramos.

De Real orden lo digo a V. E. para que surta los efectos de rectificación que se pretende en el expediente respectivo y en la Aduana importadora. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1929.

ANDES

Señores Ministro de Hacienda y Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional:

## JEFATURA DE MINAS

Número 8.989

Núm. 3.262

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: Que por don Pedro Puyo Ayala, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Agosto de 1929, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias de la mina denominada La Primera, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje llamado Barranco Valdelobos y Puerto de los Venaos, en terrenos de la propiedad de don Antonio Yllescas.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Septiembre de 1929 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas que se encuentra a un metro de distancia en la parte Norte de la fuente que existe en el regajo del Barranco de Valdelobos junto a la vereda que va para el río de las Yeguas y a unos 100 metros aproximadamente en la parte Oeste de una choza que se encuentra en el collado del Puerto de los Venaos, que esta habitada por el denunciante, desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadero se medirán 200 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Oeste se medirán 250 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur se medirán 500 metros; 3.ª a 4.ª con dirección Este se medirán 500 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte se medirán 500 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección Oeste se medirán 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este

edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Septiembre de 1929.  
—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

## Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 3.076

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Julio de 1929, que forma el Secretario de suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y periódicos oficiales de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo y tomándose los siguientes:

A solicitud del vecino Francisco Gracia Urbano, y constando su precaria situación, se le conceden 15 pesetas de socorro.

Se acordó abrir una cuenta corriente con el Banco Español de Crédito para los fondos de este municipio, facultando a los señores de la Comisión permanente y Secretario para que suscriban las disposiciones que de dichas cuentas se hagan.

Se conceden dos meses de licencia al señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia, quedando interinamente al frente de la Alcaldía el primer teniente de Alcalde don Eduardo Barrón Reyes.

Ordinaria del día 13

Preside el señor Alcalde accidental don Eduardo Barrón Reyes.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y periódicos oficiales de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo, y tomándose los siguientes:

Abonar a la Compañía Telefónica Nacional 27 pesetas por las cuotas de

los teléfonos a cargo del Ayuntamiento, correspondientes al mes actual.

Aprobar y que se abone la cuenta presentada por la señorita encargada del teléfono por conferencias y telefonemas, en asuntos oficiales del mes de Junio último, importante 71 pesetas 90 céntimos.

Se aprueba la cuenta que presenta el Representante de este Ayuntamiento en la capital de la provincia, don Ramón Márquez Urbano, correspondiente al 2.º trimestre del año actual con un saldo a favor de 1.090 pesetas 51 céntimos.

Aprobar y que se haga entrega al recaudador municipal, de la lista de recaudación por suelos de era del año actual, importante 245 pesetas 50 céntimos.

Aprobar y que se efectúe el correspondiente ingreso de las 323 pesetas 80 céntimos, que importa la cuenta presentada por derechos de ocupación de sepulturas en el cementerio durante el mes de Junio anterior.

A solicitud de los interesados, conocida la situación precaria en que se encuentran se conceden los siguientes socorros: De 10 pesetas Francisco Ortiz Porras; 5 pesetas Francisco Pérez Rodríguez y Alfredo Reyes López.

Aprobar y que se date el importe de 33 pesetas a que asciende la cuenta presentada de socorros a pobres transeúntes en el 2.º trimestre del año actual.

Aprobar y que se abone la cuenta que presenta el electricista don Ricardo Medina, importante 180 pesetas por material eléctrico suministrado para el alumbrado público.

A solicitud de los interesados, durante la presente estación, se aumenta a 3 pesetas diarias el jornal de los empleados de la limpieza pública.

Ordinaria del día 20.

Preside el señor Alcalde accidental don Eduardo Barrón Reyes.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo, y tomándose los siguientes:

Aprobar y que se haga efectivo el importe de 334 pesetas 80 céntimos, que importa la cuenta presentada por suministros a la Guardia durante el mes de mayo, pasando oportuno cargo para su reintegro.

Aprobar la factura del comerciante don Antonio Reyes Barrón, de la que se suministrada para la función co-religiosa celebrada en honor del Sagrado Corazón de Jesús.

Aprobar los pagos hechos por el señor Alcalde, por revestir cargo urgente, a saber:

A Evaristo Muñoz 7 pesetas 25 céntimos.

Al Depositario municipal 33 pesetas por socorros facilitados a pobres transeúntes, según cuenta que presenta.

Al señor Presidente de la Junta general del repartimiento, 750 pesetas

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

los fines del artículo 515 del Estatuto municipal.

Al señor Secretario del Ayuntamiento 290 pesetas 55 céntimos, como gastos de material y otros habidos en las operaciones de quintas de este año, según cuenta justificada.

A don Victoriano García Leva, 355 pesetas, como importe de la media renta hasta el 24 de Diciembre próximo de la casa que ocupa el Telégrafo público.

A solicitud de los interesados, y conocida su precaria situación se conceden los siguientes socorros:

10 pesetas a Rafael Santos Campos, De 5 pesetas a Alfredo Reyes López, y a Francisco Gutiérrez Chamizo 4 pesetas 50 céntimos, importe de dos latas de harina lacteada para lactancia de sus dos hijos gemelos.

A solicitud de los interesados se incluyen en la beneficencia municipal a los vecinos pobres Antonio Espejo Rambla y Francisco Navarro Díaz.

A propuesta del señor Alcalde y dada la crisis por que atraviesan los obreros del ramo de construcción de esta localidad, se acuerda se proceda con urgencia a realizar la reparación de diferentes calles de esta población para conjurar en parte dicha crisis.

Ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Eduardo Barrón Reyes.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, «Gacetas» y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo y tomándose los siguientes:

Aprobar la distribución de fondos del mes de Agosto próximo.

Igualmente se aprueba la nómina general de haberes de empleados para el mes actual; y que se haga efectivo su importe a los interesados desde el día 1.º del próximo mes.

Que se haga efectiva la factura presentada por don Cristóbal Trenas Romero de 11 pesetas 25 céntimos, por cohetes facilitados para la celebración de la aparición del Dornier número 16.

Se nombra comisionado para el ingreso de mozos en la Caja de Recluta al Oficial don Diego Ramírez Arragoeta.

Queda enterada la Comisión del alta y baja ocurrida en la Banda de música.

A solicitud de los interesados, y dada la precaria situación económica en que se encuentra, se conceden los siguientes socorros:

A Francisco Aguilar Zamorano, de 5 pesetas; a Francisco Navarro Díaz de 5 pesetas, y a Francisco Ortiz Pórras 4 pesetas 50 céntimos para costear latas de harina lacteada a un hijo enfermo.

Abonar al Depositario municipal, 105 pesetas por dos viajes oficiales realizados a Córdoba, suplidas por el mismo.

Abonar a la Revista «El Crédito Agrícola» 12 pesetas 15 céntimos por suscripción del año actual.

Aprobar y que se efectúe el corres-

pondiente ingreso de 970 pesetas 32 céntimos, a que asciende lo recaudado por recargo de electricidad, durante el primer semestre del año actual.

Aprobar y que se haga efectiva la suma de 41 pesetas 80 céntimos, importe de la cuenta que presenta el electricista don Ricardo Medina, por material empleado para reparaciones del alumbrado público.

Aprobar y que se haga efectiva la cuenta que presenta el Farmacéutico don Francisco Reyes Casado por medicamentos despachados en su oficina para la Beneficencia municipal en el 2.º trimestre del año actual, importante 1.664 pesetas 45 céntimos.

Así mismo se acordó aprobar y que se abone, la que presenta el Farmacéutico don Francisco Martínez Chico, importante 1.141 pesetas 40 céntimos.

Facultar al señor Alcalde para contratar el arrendamiento de casa adecuada para instalar las Oficinas municipales, toda vez que el actual edificio donde se hayan instaladas ha de ser demolido para construir en su emplazamiento el Mercado proyectado.

Espejo a 31 de Julio de 1929.—El Secretario, Francisco Ferrer.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 10 de Agosto de 1929.—El Secretario Francisco Ferrer.

#### CARCABUEY

Núm. 3.230

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión permanente de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 21 del actual, la provisión de la plaza vacante de Practicante en cirugía menor de este Ayuntamiento; se anuncia el oportuno concurso reglamentario por término de treinta días hábiles, por que durante dicho plazo puedan presentar los interesados sus instancias debidamente reintegradas en esta Secretaría municipal, a la que deberá acompañar los documentos siguientes:

a) Título profesional o testimonio notarial del mismo.

b) Certificado del registro central de penados acreditativo de la carencia de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de la vecindad del aspirante; y

e) Cuantos documentos acrediten méritos y servicios que a los concursantes interese presentar.

Haciéndose constar que expresada plaza tiene de sueldo o emolumentos, anual la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento general de los interesados.

Carcabuey 27 de Agosto de 1929.—Pedro María Serrano.

#### LA VICTORIA

Núm. 3.231

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del

Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia el proyecto de modificaciones el presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto ha de regir en el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante el citado periodo y otros ocho días siguientes, los contribuyentes o entidades interesadas podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes.

Lo que en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Victoria a 28 de Agosto de 1929.—Andrés Zafra.

#### BAENA

Núm. 3.232

De conformidad a lo dispuesto en la base 8.º de la ordenanza que rige el derecho o tasa por la prestación de los servicios del alcantarillado aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho, se hace público a continuación el orden de fechas en que habrán de realizarse por los dueños de los predios urbanos respectivos las acometidas al alcantarillado.

Desde el día de la fecha hasta el 10 de Septiembre próximo

Calles Fray Domingo Henares, desde la calle Tela hasta la plaza de la Constitución, Amador de los Ríos, Moral, Albaicín, Ramón y Cajal, Alarcónes, Sánchez Guerra, Cadenas Frailes, López Sánchez, Tela, Doctora desde Alcalde Valladares a Alfonso XII, San Bartolomé Pedro Gálvez, Vellilla Alta, Arroyuelos, Horno, Calderos, Palma, Alonso García, Magdalena, Marcelino, Barrizalejo de Santa Catalina, San Francisco, Colector general desde el Puente Perales al Río.

Desde el diez de Septiembre al treinta del mismo

Calles Barrizal, Campillo desde Zarco al final, Pavones, Barrio Nuevo, espalda del Campillo, colector comprendido entre las espaldas del Campillo y la Carretera de la Estación, carretera de la Estación, Ruiz Frías y Henares desde el Llano del Rincón a Ruiz Frías, Cañada y molinos desde Rosales a Cañada, Castro del Río desde Ruiz Frías al final, calle del Matadero, Arco de la Villa, Doctora, hasta el Alcalde Valladares, Fray Domingo Henares desde Tela Alta hasta el final, Alcalde Valladares, Enrique de las Morenas, Torre Isunza desde Zarco a Barrizal, Agundo Montoro, Travesía de Montoro, Ruéda, Puerta del Perdón, Alarcónes, Marinalva, calle y Plaza San Juan, Plaza Francisco Valverde, Alta, Alfonso XII, Blas de Laque, Puerta de

Córdoba, Alamillo, Juan Ariza, Vellilla Baja, Herrador, Flores, Crespo, Barbado, Vizcaino, Cantarerías, Matías Amo, Sebastián Gómez.

Desde el quince de Octubre al treinta del mismo

Calles, Travesía de la Calzada, Benito Pérez Galdos Torre Isunza, desde la Plaza de Clemente Valverde a Zarco, Campillo desde Zarco a Plaza de Primo de Rivera, Juan Rabadán, Plaza de Clemente Valverde, Sánchez Guerra, desde Plaza de Primo Rivera a Ruiz Frías, Plaza de Alfonso XIII Castro del Río hasta Ruiz Frías, Avenida de Cervantes, Antonio Maura y Ramón Santaella, Alcaudete.

El resto de las calles no enumeradas cuyas acometidas han sido autorizadas hasta la fecha, ha sido debido a encontrarse obstruidos los antiguos caños de evacuación.

Sin perjuicio de la notificación oficial a que se contrae el presente, el departamento de Arquitectura de este Ayuntamiento comunicará a cada uno de los propietarios afectados las condiciones que han de reunir las acometidas y el momento mas oportuno para efectuarlas con las condiciones que permanentemente tienen expuestas para su conocimiento en citada dependencia municipal.

Igualmente se hace público con arreglo a susodicha base que nacida la obligación de contribuir para los que acometan al alcantarillado y como sanción a los que por su negligencia no lo verifiquen siendo un servicio inexcusable, sin perjuicio de las medidas que contra estos últimos puede tomar la Corporación de mi presidencia y esta Alcaldía se formalizará por el Negociado de Arbitrios la oportuna matrícula correspondiente a la exacción que nos ocupa por el presente año en la cual serán comprendidos como queda indicado todos los dueños de inmuebles enclavados en vías a que afecte el alcantarillado.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone la ordenanza de referencia se expone al público a sus efectos correspondientes por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre.

Baena a 28 de Agosto de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.281

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Anónima la Papelera de Cegama, contra don Severo Ramos Almodóvar, por cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta los bie-

nes siguientes embargados al demandado, cuyo valor también se expresa:

Pesetas

Una máquina de imprimir marca «Altiengesellschaft», Offem Bach número 1892, año 1908, en bastante mal estado con un motor muy viejo de 1/4 de caballo, siendo el tamaño de la mesa de trabajo de doble folio prolongado en 700'00

Una máquina llamada Minerva número 13.758 marca Tiptop de la casa Neuville de Barcelona, recién comprada pero de un modelo anticuado en 800'00

Un motor de Electromotorrenwerke-Heidenan número 29.830 con una potencia de cinco caballos a 1440 r. p. m y 125/220 voltios 245 amp en 500'00

Una guillotina de la casa Schamburg y Caballero, de Madrid, número 14.848 con una luz de corte de 56 cents. en buen estado de conservación en 600'00

Una máquina de coser marca Brehmer de Leipzig recién comprada en 400'00

Una máquina perforadora marca Nocenfostos de Leipzig número 17.105 con el tablero suelto y una pieza rota 100'00

Doce medias resmas de papel pluma con 250 hojas cada una en 100'00

Ochenta pliegos de papel secante rosa de 50x65 de 40 kilos, resina a 80 cents. pliego en 6'40

Diez y siete medias resmas liceros superior de 76x100 de 15 kilgs., media resma a diez pesetas en 170'00

Nueve medias resmas papel pluma corriente de 76x100 de 15 la media resma a diez pesetas en 90'00

Nueve resmas papel pluma corriente de 44x56 de 8 kilos a cinco pesetas en 55'00

Total, 3.521'40

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número el día diez y ocho de Septiembre actual y hora de las once bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a los bienes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de referidos bienes que se encuentran en la casa número veinte y dos calle Maese Luis de esta capital.

Dado en Córdoba dos de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 3.284

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez municipal del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente juicio verbal número 353 del corriente año que se sigue en este Juzgado a instancia de don Antonio Guerrero Lama contra don Pedro Borrrell y Cot y sus causahabientes en reclamación de cantidad, obra en el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve, el señor don Leonardo Colinet Cepas, Juez municipal del distrito de la Derecha de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal seguido entre partes de la una como actor don Antonio Guerrero Lama y de la otra como demandados don Pedro Borrrell y Cot, y en caso de fallecimiento de este a sus causahabientes legítimos en reclamación de cantidad; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don Pedro Borrrell y Cot, y en caso de haber fallecido éste a sus causahabientes legítimos también desconocidos a que tan pronto como esta sentencia sea firme paguen al actor don Antonio Guerrero Lama la suma de ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta céntimos de principal, como así mismo les condeno al pago de las costas causadas en este expediente, y para que tenga efecto la notificación de esta sentencia a referidos deudores librese oficio acompañado del oportuno edicto en el que se inserte esta resolución al señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y sitios públicos de costumbre. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Leonardo Colinet.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez, Leonardo Colinet.—El Secretario, Amador Jiménez.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 4.671

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera instancia de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda se sigue expediente a instancia de Francisco Cañasveras Mármol, de esta vecindad para acreditar el dominio que dice tener sobre una fanega de tierra equivalente a sesenta y un áreas y veinte y dos centiáreas, situada en la suerte tercera del trance segundo de la izquierda del camino del Cortijo de Fernán-González de este término, que linda por el Poniente con tierras de Juan Montilla, y por el Levante, Mediodía y Norte con otra de los herederos de don Manuel Leston y Vila, cuya finca se halla inscrita en el Re-

gistro de la propiedad de este partido a nombre de Cristóbal Villatoro Salido, y amillarada a nombre de este en el Catastro, hallándose gravada con una hipoteca a favor de don Manuel Leston y Vila en garantía del pago de mil ochenta reales que quedaron aplazados del precio de su adquisición.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción del presente en dicho periódico oficial comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga.

Y asimismo por el presente se cita al expresado don Manuel Leston y Vila, cuyo domicilio se desconoce, y a sus herederos o causahabientes en el caso de que aquel hubiese fallecido, para que dentro del ante dicho término pueda proponer o alegar los hechos y derechos de que se crea asistido.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Castro del Río a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nufflo.

#### ZUHEROS

Núm. 3.303

Don Enrique Romero y Romero, Juez municipal suplente de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias de ejecución de la sentencia firme dictada en el juicio verbal promovido por don Francisco Zafra Poyato contra don Francisco y doña Josefa Poyato Pérez, como herederos legítimos de don Antonio Poyato y Poyato, sobre reclamación de trescientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, y habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada el día catorce del actual, a solicitud del actor, se anuncia una segunda con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo fijado en la primera, de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Alcalá Zamora, de esta villa, marcada con el número diecisiete de orden compuesta de planta baja, cámara y patio, que linda por derecha entrando mas casa de Emilio Marcos Arroyo, izquierda más de Santiago Caballero Montes y espalda patios de José Córdoba Fernández, cuya finca ha quedado con la rebaja hecha en la cantidad de mil cincuenta pesetas, por cuya suma se rematará.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día siguiente al en que haga los veinte naturales desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, si fuera hábil, o al siguiente si fuera inhábil, a las once horas del mismo, advirtiéndose que la clase de titulación y demás circunstancias de la finca podrán ser examinados en la

Secretaría de este Juzgado en horas laborables; que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que ningún licitador podrá tomar parte en la subasta si no consignara previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del aprecio.

Dado en Zuheros a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Enrique Romero.—El Secretario, Manuel Padillo.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.297

Don Manuel Pinsón Cuervo, Substituto de don Roque Borrrell Soriano Registrador de la propiedad de este partido, Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con fecha de hoy, ha inscrito con arreglo al artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario a favor de doña Aniceta Martín León, mayor de edad, casada con don Enrique Márquez López, sin profesión especial y vecina de Villanueva del Rey, y por herencia de doña Encarnación Martín Tena, la finca siguiente:

Una casa en la calle Parrilla, número cinco de Villanueva del Rey, ocupa una superficie de sesenta y tres cuadrados, y linda por la derecha entrando casa de Emiliana García García, antes Pedro García Márquez, izquierda otra de Andrés Per Gutiérrez y espalda la de Herminia García García, antes Pedro García Márquez. Esta finca la adquirió causante doña Encarnación Martín Tena por compra a don Andrés Cabrera Alvarez, mediante documento privado de nueve de Marzo de mil novecientos once.

Fuente Obejuna a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Manuel Pinsón.

#### CORDOBA

Núm. 3.277

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día del actual, fué sustraída a don Pedro Crespo Serrano, vecino de Fernán Núñez, del sitio Cuarto de los Alamos, de este partido, y a la captura conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrados pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

#### Reseña

Rucha de dos años, 1'25 alzada, rucia clara, raya cruzada, J. L. taba del cuello y el hierro Félix Agrícola

Imprenta de la Casa de Seguro